
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0066-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA DE FABRICA Y COMERCIO “BR FOR CAT WILD”

GESTO AGRO SAS, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2022-5121)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0088-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cuarenta y seis minutos del tres de marzo de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Mark Anthony Beckford Douglas**, abogado, cédula de identidad 1-0857-0192, vecino de Rohrmoser, Pavas, San José, en su condición de apoderado especial de **Gesto Agro SAS**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en Ciudad de Cota, Municipio de Cundinamarca, Kilometro dos punto cinco, autopista a Medellín, Centro Empresarial Vereda Parcelas, Colombia, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:14:25 horas del 11 de octubre de 2022.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 08:14:25 horas del 11 de octubre de 2022, rechazó la marca solicitada **BR FOR CAT WILD**, para proteger en clase 5:

Productos veterinarios para gatos, por considerar que presenta similitud gráfica, fonética e ideológica y distinguir productos similares a las marcas registradas



, registro 292663, y



, registro 293408.

Inconforme con lo resuelto, el licenciado **Mark Anthony Beckford Douglas**, apeló y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal acoge como propio el elenco de hechos tenidos como probados por el Registro de la Propiedad Intelectual.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **GESTO AGRO SAS**, recurrió la resolución final emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito visible a folio 37 del expediente principal; tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este

Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, y una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo del signo “**BR FOR CAT WILD**”, para distinguir productos de la clase 5, por lo que resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por **Mark Anthony Beckford Douglas**, en su condición de apoderado especial de **Gesto Agro SAS**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:14:25 horas del 11 de octubre de 2022, la cual mediante este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de

Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Cristian Mena Chinchilla

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

Descriptores

Marcas inadmisibles por derechos de terceros

T.E.: Marca registrada o usada por un tercero

T.G.: Marcas Inadmisibles

T.N.R.: 00.41.33

Recurso de apelación contras actos del Registro Nacional en materia sustantiva

T.G.: Áreas de competencia

T.N.R.: 00.31.39